



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2025-MPC

Contumazá, 15 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 237-2023-GR.CAJ/DRE.CAJ/IESTP "FAA"/DG de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado por el Director de la I.E.S.T. PÚBLICO "FELIPE ALVA Y ALVA" – Contumazá, el Oficio N° 071-2025 GOB.REG.CAJ/DRE.CAJ/IESTP. "FAA"-DG de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Director de la I.E.S.T. PÚBLICO "FELIPE ALVA Y ALVA" – Contumazá, el Informe N° 002-2025/MPC-GDS/UFECyD de fecha 03 de julio de 2025, emitido por el responsable de educación, cultura y deporte de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 249-2025/MPC-GDS de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 540-2025/MPC-OGPyP de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0238-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 18 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 159-2025/MPC-OGA de fecha 24 de julio de 2025, el Informe N° 272-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, con Oficio N° 237-2023-GR.CAJ/DRE/ISTP "FAA"/DG, el Director General Ing. Wilfredo Florián Alcántara de la IEST Público Felipe Alva y Alva de Contumazá, ingresado a la entidad con Exp. N° 4375-2025, solicita Firma de Convenio para realizar Experiencias Formativas en situaciones reales de Trabajo de los alumnos del ISTP "Felipe Alva y Alva"

Que, a través del Oficio N° 071-2025-GR.CAJ/DRE/ISTP "FAA"/DG del 10 de junio del 2025, el Director General del I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva" ingresado a la Entidad con Exp. N° 2235-2025 reitera solicitud de Firma de Convenio para realizar experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los alumnos del ISTP "Felipe Alva y Alva";

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025/MPC-GDS/UFECyD del 3 de julio del 2025, el Responsable de la Educación, Cultura y Deporte deriva a la Gerencia de Desarrollo Social el informe técnico de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.S.T.P. "Felipe Alva y Alva" para su aprobación, señalando lo siguiente:

(...)

2.1 De conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con los Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales cuentan con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, asimismo, al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley Orgánica, tiene como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

2.2 De igual forma el artículo 82° de la acotada Ley Orgánica precisa que las municipalidades, en materia de educación y otras, tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

2.3 Evaluada la normativa y lo solicitado por el Director el Instituto de Educación Superior Tecnológico Felipe Alva y Alva del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá para el apoyo la realización de Experiencia formativas en situaciones reales de trabajo (EFESRT), en beneficio de los alumnos de esta institución, resulta plenamente viable. El marco legal nacional promueve la articulación entre instituciones educativas y entidades públicas para facilitar la inserción laboral y fortalecer la formación profesional, asegurando que los estudiantes desarrollen competencias técnicas y blandas en contextos reales.

2.4 Adicionalmente, se evidencia la necesidad concreta de formalizar este convenio para atender la demanda local de formación técnica de calidad y pertinente. La implementación de EFESRT permitirá que los estudiantes del Instituto Felipe Alva y Alva fortalezcan sus capacidades aplicadas, reduciendo la brecha entre la formación académica y las exigencias del mercado laboral local y regional. Esto beneficiará no solo a los estudiantes, sino también a las entidades receptoras, al disponer de personal mejor capacitado para afrontar retos productivos reales. Por ello, se considera no solo viable, sino también necesario, establecer este convenio como un mecanismo estratégico para mejorar la empleabilidad y contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Contumazá.

2.5 Establecer que el presente convenio sea firmado con Eficacia Anticipada, en virtud de que se ha firmado curso de capacitación organizadas entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.S. T. "Felipe Alva y Alva, desde 01 de octubre del 2024 en referencia al Art. 17 del TUO de la ley N° 27444.

III. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis normativo y de la solicitud presentada por el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Felipe Alva y Alva" del distrito de Contumazá, se concluye que la firma del convenio interinstitucional para la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFESRT) resulta técnica y socialmente necesaria. Este convenio permitirá que los estudiantes mejoren su vinculación directa con el entorno productivo local, contribuyendo así al desarrollo de una educación técnica de calidad y pertinente alineada a las necesidades del entorno profesional de los alumnos y al sector laboral, y que el presente convenio sea firmado con Eficacia Anticipada, desde el 01 de octubre del 2024.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda seguir con el trámite correspondiente para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Felipe Alva y Alva", para la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFESRT).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, a través del Informe N° 249-2025/MPC.GDS del 3 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar el Informe Técnico N° 002-2025/MPC-GDS/UFECyD y solicita al Despacho de Alcaldía la suscripción del convenio de cooperación mediante acto resolutivo, para la realización de experiencia formativas en situaciones reales de trabajo (EFESRT) para los estudiantes del I.S.T.P "Felipe Alva y Alva";

Que, siendo así con el Informe N° 540-2025/MPC-OGPyP del 8 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Despacho de Alcaldía su opinión de viabilidad a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva", señalando lo siguiente:

(...)

Que, el presente convenio tiene por objetivo establecer una alianza estratégica para promover el desarrollo de la educación tecnológica en el ámbito de la provincia de Contumazá. El convenio tiene como finalidad el desarrollo de proyectos conjuntos que beneficien comunidad y fortalezcan la formación de los estudiantes y compartan recursos y conocimientos entre el Instituto y la Municipalidad, lo que puede enriquecer la experiencia educativa y mejorar la capacidad institucional.

(...)

V. CONCLUSION

De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite opinión favorable a la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva" y la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Se recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0238-2025/MPC-OGA-UFGRH del 18 de julio del 2025, la Unidad funcional de Gestión de Recursos Humanos emite opinión de viabilidad de Convenio Interinstitucional, señalando lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas y normas contempladas, así mismo la Solicitud presentada por parte del Instituto Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva de Contumazá, esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos OPINA, que resulta procedente suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva" y la Municipalidad Provincial de Contumazá, que permitirá fortalecer el proceso formativo de los estudiantes mediante su participación en contextos reales de aprendizaje, a fin de lograr una educación técnica de calidad, acorde con las necesidades actuales.

(...)

Que, a través del Informe N° 159-2025/MPC-OGA del 24 de julio del 2025, la Oficina General de Administración deriva opinión de viabilidad de convenio interinstitucional, avalando lo indicado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 0238-2025/MPC-OGA-UFGRH del 18 de julio del 2025;

Que, en tal contexto, se presente suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva" que tiene como finalidad brindarse apoyo mutuo tanto en el cumplimiento de sus funciones de cada institución como con equipos, materiales, locales, capacitación, asesoramiento, investigación, realización de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en Educación Superior (EFSRT), etc.

Que, el citado **convenio**, dispone en su **cláusula sexta** los compromisos de la **MUNICIPALIDAD**, la cual se compromete a:

- Firmar el presente convenio de apoyo interinstitucional con el Instituto.
- Desarrollar talleres de capacitación y actualización profesional a los docentes del Instituto.
- Desarrollar charlas culturales y de orientación profesional a los estudiantes del Instituto.
- Desarrollar actividades culturales, artísticas, deportivas y de voluntariado en forma conjunta con el Instituto en beneficio de la comunidad contumacina.
- Posibilitar a los estudiantes del Instituto visitas de observación guiada a sus diferentes áreas que tiene relación con los programas de estudios y conocer sus organigramas y funciones específicas.
- Posibilitar a los estudiantes del Instituto la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en el área correspondiente por un tiempo mínimo de 80 horas por ciclo académico en base a un Programa de Voluntariado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



g. Vincular a los estudiantes con los procedimientos y procesos administrativos, ejecución de obras, ejecución de proyectos de prestación de servicios y proyección comunal.

h. Elaborar perfiles y/o expedientes técnicos para la construcción o mejora de la infraestructura del Instituto.

i. En la emisión de certificados de los cursos de capacitación desarrollados y organizados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva", podrán ser suscritos por el Alcalde Provincial de la Municipalidad provincial de Contumazá.

6.2. IESTP "FAA" asume los siguientes compromisos:

a. Firmar el presente convenio de apoyo interinstitucional con la Municipalidad.

b. Los estudiantes recibirán talleres de capacitación y actualización profesional con ponentes profesionales de la Municipalidad.

c. Los estudiantes recibirán charlas culturales y de orientación profesional por los profesionales de la Municipalidad.

d. Desarrollar actividades culturales, artísticas, deportivas y de voluntariado en forma conjunta con la Municipalidad en beneficio de la comunidad contumacina.

e. Los estudiantes pueden realizar visitas de observación guiadas a sus diferentes áreas de la Municipalidad que tiene relación con los programas de estudios y conocer sus organigramas y funciones específicas.

f. Los estudiantes del Instituto pueden realizar Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en la Municipalidad en las áreas correspondientes por un tiempo mínimo de 80 horas por período académico en base a un Programa de Voluntariado.

g. Los estudiantes del Instituto pueden conocer los procedimientos y procesos administrativos, ejecución de obras, ejecución de proyectos de prestación de servicios y proyección comunal de la Municipalidad.

h. El Instituto puede ser considerado en el presupuesto participativo de la Municipalidad, elaborar perfiles y/o expedientes técnicos para la construcción o mejora de la infraestructura del Instituto.

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva" entrará en vigencia a partir del 1 de octubre del año 2024 con eficacia anticipada, teniendo en cuenta la presentación del expediente N° 4375-2023 y del convenio celebrado con la UGEL de Contumazá, pudiendo ser modificado en cualquier momento por acuerdo de las partes con finalidad de su mejoramiento, perfeccionar su funcionamiento y operatividad recíproca a través de una adenda.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Por lo tanto, la autoridad puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada, siempre que ello resulte favorable al administrado, no afecte derechos de terceros y existan condiciones que lo justifiquen. En ese sentido, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva" ha solicitado que el presente convenio sea aprobado con eficacia anticipada, por lo que dicho artículo se debe integrar expresamente como sustento normativo en la suscripción del convenio, ello en razón de que los efectos del convenio benefician directamente a los estudiantes y las condiciones que justifican su aplicación ya se encontraban presentes en la fecha solicitada, y ello además en concordancia con lo señalado en el Informe Técnico N°. 002-2025/MPC-GDS/UFECyD que dispuso en sus conclusiones: "(...) que el presente convenio sea firmado con Eficacia Anticipada, desde el 01 de octubre del 2024 (...)";

Que, en este contexto y de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva" y la Municipalidad Provincial de Contumazá con **eficacia anticipada desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026**, para desarrollar talleres de capacitación y actualización profesional a los docentes del Instituto, desarrollar charlas culturales y de orientación profesional a los estudiantes, posibilitar a los estudiantes del Instituto la realización de Experiencias Formativas en Situaciones reales de trabajo en el área Correspondiente por un tiempo mínimo de 80 horas por ciclo académico en base a un Programa de Voluntariado, con el fin de fortalecer el





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



proceso formativo de los estudiantes mediante su participación en contexto real a fin de lograr una educación técnica de calidad, acorde con las necesidades actuales, respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 540-2025/MPC-OGPyP; de la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe N° 249-2025/MPC-GDS; de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con el Informe N° 0238-2025/MPC-OGA-UFGRH, de la Oficina General de Administración con el Informe N° 159-2025/MPC-OGA e Informe Técnico N° 002-2025/MPC-GDS/UFECyD de la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 016-2025-MPC, del 15 de agosto de 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumaza, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva" y la Municipalidad Provincial de Contumaza con eficacia anticipada desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, para desarrollar talleres de capacitación y actualización profesional a los docentes del Instituto, desarrollar charlas culturales y de orientación profesional a los estudiantes, posibilitar a los estudiantes del Instituto la realización de Experiencias Formativas en situaciones reales de trabajo en el área correspondiente por un tiempo mínimo de 80 horas por ciclo académico en base a un Programa de Voluntariado, con el fin de fortalecer el proceso formativo de los estudiantes, mediante su participación en contexto real a fin de lograr una educación técnica de calidad, acorde con las necesidades actuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte, haga el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumaza y el I.E.S.T.P. "Felipe Alva y Alva".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municonstumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mag. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE

